

## **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

### **CONTRATACIÓN DIRECTA**

#### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS**

## I. Introducción

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios profesionales de abogados, para que apoyen y asesoren a la secretaría jurídica distrital en el cumplimiento de actividades de carácter legal que deba desarrollar esa secretaría, en ejercicio de sus funciones y competencias.

Dentro del Plan de Desarrollo institucional 2020-2023 “Soy Barranquilla” se encuentra incluido el proyecto “Apoyo a la defensa jurídica en el Distrito de Barranquilla” el cual tiene como objetivo incrementar la capacidad institucional para atender de manera efectiva la defensa jurídica del distrito de Barranquilla.

Dicho proyecto incluye la identificación, atención y seguimiento de todos los procesos judiciales que cursan en contra del Distrito. Igualmente, dentro del proyecto se encuentran incluidas todas las acciones directas o indirectas que apunten a la conformación del equipo de defensa y a la realización de acciones previas por parte de la Secretaría Jurídica para la prevención del daño antijurídico por parte de las dependencias de la administración distrital.

Lo anterior, además, guarda estrecha relación con algunas funciones y competencias contempladas para la Secretaria Jurídica Distrital dentro del Decreto 0801 de 2020 del 07 de diciembre de 2020 por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración, tales como:

- Ejercer las funciones jurídicas en lo atinente a representación judicial, extrajudicial, policiva y administrativa, aplicando normas que defiendan los intereses del Distrito en los diferentes procesos judiciales.
- Recopilar, estudiar, conceptuar, revisar, y sistematizar las normas y documentos jurídicos que interesan al Distrito y en particular prevenir al alcalde respecto de proyectos de acuerdo, ordenanzas, leyes o actos legislativos, y actos administrativos que puedan atentar contra la normatividad vigente, y resolver las consultas jurídicas planteadas por las demás dependencias.
- Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos de competencia de la Oficina.
- Responder por el registro de los procesos litigiosos contra la entidad, clasificados por impactos, así como el registro de las fichas técnicas de las convocatorias de conciliaciones y demás instrumentos de seguimiento y control de la defensa hasta la culminación del proceso-sentencia de última instancia lo que conlleva la liquidación de dichas sentencias.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el decreto 0250 de 2020 le corresponde la Secretaría Jurídica la competencia de estudiar, proyectar y revisar los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaría jurídica distrital.

Lo anteriormente expuesto, nos lleva a concluir que el mencionado proyecto “Apoyo a la defensa jurídica en el Distrito de Barranquilla”, requiere de su ejecución en toda la vigencia fiscal 2023 para así, garantizar la realización oportuna de acciones y actividades que permitan blindar a la administración distrital de la comisión de yerros jurídicos que pueden desencadenar demandas y a futuro sentencias condenatorias que afectan gravemente los intereses financieros del distrito.

Cabe resaltar que las actuaciones que desarrolla la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento de su misión institucional, en la mayoría de los casos, se encuentran sometidas a términos perentorios; lo cual requiere conocimiento, experiencia y del ejercicio ágil, efectivo y oportuno por parte del profesional del derecho encargado de tramitarla. Dentro de estas se encuentran: Peticiones quejas y Reclamos, derechos de petición, solicitudes de liquidación de sentencias, solicitudes de cesión de derechos económicos, seguimiento y control de notijudiciales etc. Por lo anterior, los contratos derivados del presente estudio previo y necesarios para suplir la necesidad descrita, deberán ser suscritos por el término de la vigencia fiscal presente y así garantizar la adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Conjunta N° 01 de 2023 por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por la cual se fijan los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, vigencia 2023 de enero 5 de 2023, teniéndose en cuenta lo dispuesto a su vez por la Directiva Presidencial N° 08 de 2022 y la Circular Conjunta N° 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, cuando establece:

- Se trata de unos servicios que no pueden ser prestados por personal de planta, ya que a pesar de que existe el mismo, no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia y por esta razón, es necesario contratar los servicios de quienes poseen conocimiento y experiencia en el tema. (*numeral 6.1.*). En este caso, es conveniente la suscripción de los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales con el personal con el conocimiento y experiencia necesaria, toda vez que el ejercicio de las profesiones liberales permiten un mayor conocimiento y experticia en materia de lo público
- Se trata de unos servicios asociados con un proyecto de inversión que se desarrolla a lo largo de la vigencia fiscal, por lo cual, el plazo a establecerse guarda coherencia con las metas de dicho proyecto de inversión.

De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el fin de satisfacer las necesidades y asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto establecido, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla”, se concluye en la necesidad de contratar la prestación de los servicios de profesionales del derecho, para que realicen todas las actividades requeridas para asesorar a la Secretaría Jurídica distrital en los asuntos de carácter legal que sean de su competencia

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación es el siguiente:

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Clase                          |
|------|----------------------|--------------------------------|
| 1    | 80111600             | Servicios de personal Temporal |

## II. Análisis de Mercado

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2023.pdf> (14 de julio de 2023)

En mayo de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2022.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**  
Mayo 2023P / mayo 2023

| Sección | División   | Descripción  | Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.      |                           |  |                |
|---------|--|--|-------------------------------------|---------------------------|--|----------------|
|         |  |  | Ingresos nominales<br>Variación (%) | Ingresos por<br>servicios | Venta de<br>Mercancías<br>Contribución (%) | Otros Ingresos |
| H       | División 52  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 9,0                                 | 8,1                       | 0,1  | 0,8            |
| H       | División 53  | Correo y servicios de mensajería   | 8,9                                 | 8,9                       | 0,0  | 0,0            |
| I       | División 56  | Restaurantes, catering y bares   | 14,7                                | 13,8                      | 0,6  | 0,3            |
| J       | División 58  | Actividades de edición   | -9,3                                | -11,3                     | -0,1                                       | 2,0            |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 34,9                                | 23,1                      | 13,9                                       | -2,1           |
| J       | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 3,0                                 | 0,6                       | 0,0  | 2,4            |
| J       | División 61  | Telecomunicaciones   | -0,9                                | -0,5                      | 0,2  | -0,6           |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 14,5                                | 15,1                      | -0,5                                       | -0,1           |
| LN      | Sección L, División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo   | 22,2                                | 21,1                      | 0,3  | 0,8            |
| M       | Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730            |  |                                     |                           |  |                |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas   | -10,1                               | -10,4                     | 0,3  | 0,1            |
| M       | Clase 7310   | Publicidad   | 12,0                                | 12,3                      | 0,1  | -0,4           |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 11,9                                | 11,9                      | 0,0  | 0,0            |
| N       | Clase 8220   | Actividades de centros de llamadas (Call center)   | 9,5                                 | 9,6                       | 0,0  | 0,0            |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 6,6                                 | 6,6                       | -0,4                                       | 0,4            |
| P       | Grupo 854  | Educación superior privada   | 10,5                                | 9,5                       | 0,0  | 0,9            |
| Q       | Clase 8610   | Salud humana privada con internación   | 19,9                                | 19,5                      | 0,4  | 0,0            |
| Q       | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación   | 20,4                                | 21,0                      | 0,6  | -1,2           |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 14,8                                | 12,0                      | 1,2  | 1,6            |

Fuente: DANE – EMS

En mayo de 2023, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2022.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
Mayo 2023P / mayo 2022

| Sección | División   | Descripción  | Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.          |            |                     |          |                                |
|---------|--|--|---|------------|---------------------|----------|--------------------------------|
|         |  |  | Personal ocupado total<br>Variación (%) | Permanente | Temporal<br>directo | Agencias | Misión**<br>Hors<br>cátedra*** |
| H       | División 52  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 1,1                                     | 3,3        | -2,1                | -0,1     | --                             |
| H       | División 53  | Correo y servicios de mensajería   | -5,1                                    | -0,3       | -1,9                | -2,9     | --                             |
| I       | División 56  | Restaurantes, catering y bares   | 2,3                                     | 6,2        | -3,3                | -0,5     | --                             |
| J       | División 58  | Actividades de edición   | -5,4                                    | -1,8       | -3,8                | 0,2      | --                             |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 23,3                                    | 11,2       | 3,8                 | 8,3      | --                             |
| J       | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 6,1                                     | 1,2        | 2,7                 | 2,2      | --                             |
| J       | División 61  | Telecomunicaciones   | -9,8                                    | -7,4       | -0,7                | -1,8     | --                             |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 0,5                                     | 1,6        | -0,7                | -0,5     | --                             |
| LN      | Sección L, División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo   | 1,6                                     | 1,9        | -0,3                | -0,1     | --                             |
| M       | Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730            |  |   |            |                     |          |                                |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas   | 2,2                                     | 3,4        | 0,0                 | -1,2     | --                             |
| M       | Clase 7310   | Publicidad   | 4,6                                     | 2,2        | 3,0                 | -0,6     | --                             |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -1,8                                    | 0,0        | -1,0                | 0,5      | -1,3                           |
| N       | Clase 8220   | Actividades de centros de llamadas (Call center)   | -1,1                                    | 8,5        | -8,6                | -1,1     | --                             |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,7                                     | 0,7        | 3,8                 | -1,8     | --                             |
| P       | Grupo 854  | Educación superior privada   | 2,0                                     | 0,3        | 1,8                 | -0,1     | 0,0                            |
| Q       | Clase 8610   | Salud humana privada con internación   | 5,0                                     | 2,3        | 3,0                 | -0,3     | --                             |
| Q       | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación   | 2,6                                     | 3,8        | -0,9                | -0,3     | --                             |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 4,7                                     | 3,4        | 1,8                 | -0,4     | --                             |

Fuente: DANE – EMS

En mayo de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2022.



**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Mayo 2023<sup>a</sup> / mayo 2022**

| Sección | División                                     | Descripción   | Personal ocupado sin agencias |                   | Permanente | Temporal directa | Misión <sup>b</sup> Hora catedral <sup>c</sup> |
|---------|--|---|-------------------------------|-------------------|------------|------------------|--|
|         |  |   | Variación (%)                 | Contribución (PP) |            |                  |  |
| H       | División 52                                  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                  | 15,9                          |                   | 14,6       | 3,3              | --   |
| H       | División 53                                  | Correo y servicios de mensajería  | 13,5                          |                   | 6,3        | 7,2              | --   |
| I       | División 56                                  | Restaurantes, catering y bares  | 14,2                          |                   | 13,8       | 0,4              | --   |
| J       | División 58                                  | Actividades de edición  | 10,8                          |                   | 11,2       | -0,4             | --   |
| J       | División 59, excepto Clase 5920              | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                          | 1,8                           |                   | 0,7        | 1,1              | --   |
| J       | División 60 y Clase 6391                     | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                             | 10,1                          |                   | 7,2        | 2,9              | --   |
| J       | División 61                                  | Telecomunicaciones  | 14,0                          |                   | 12,1       | 1,9              | --   |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                                | 18,6                          |                   | 18,3       | 0,3              | --   |
| LN      | Sección L, División 68                       | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo  | 14,8                          |                   | 10,8       | 4,0              | --   |
| M       | Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730      | Actividades profesionales científicas y técnicas  | 15,1                          |                   | 10,4       | 4,7              | --   |
| M       | Clase 7310                                   | Publicidad  | 11,7                          |                   | 6,7        | 5,0              | --   |
| N       | Divisiones 78, 80 y Clase 8130               | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios             | 15,6                          |                   | 3,1        | 6,3              | 6,2  |
| N       | Clase 8220                                   | Actividades de centros de llamadas (Call centers)   | 13,5                          |                   | 17,0       | -3,5             | --   |
| N       | División 82 excepto Clase 8220               | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call centers | 9,1                           |                   | 1,8        | 7,3              | --   |
| P       | Grupo 854                                    | Educación superior privada  | 9,8                           |                   | 4,0        | 4,7              | 1,1  |
| Q       | Clase 8610                                   | Salud humana privada con internación  | 15,2                          |                   | 9,7        | 5,5              | --   |
| Q       | División 86 excepto Clase 8610               | Salud humana privada sin internación  | 9,8                           |                   | 9,8        | 0,1              | --   |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96               | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios  | 15,1                          |                   | 12,0       | 3,1              | --   |

Fuente: DANE – EMS

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2023.pdf> (31 de julio 2023)

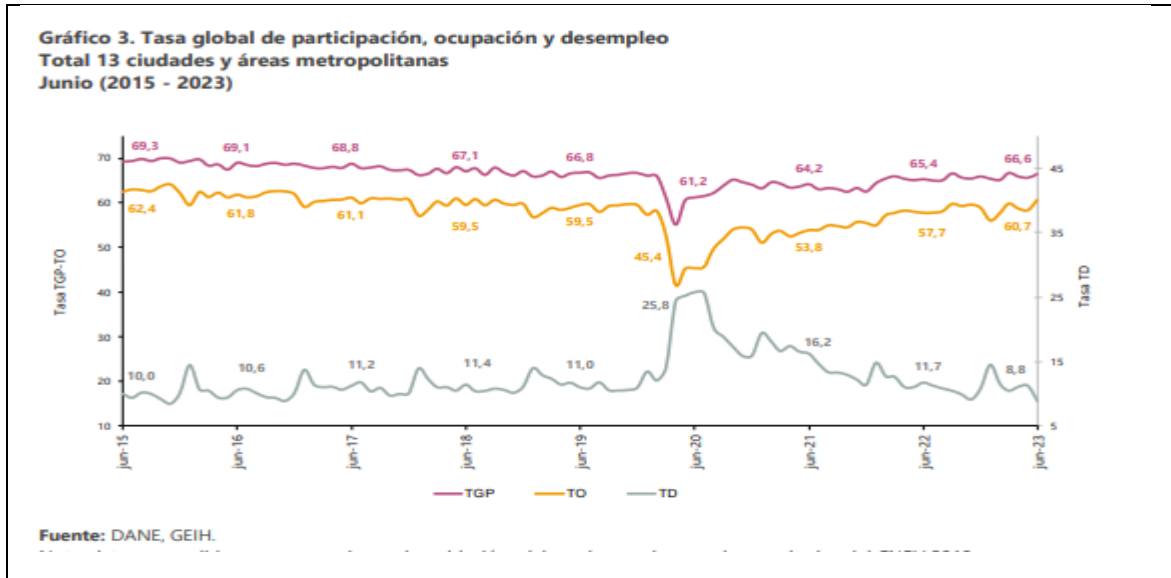
Para el mes de junio de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, en junio de 2022 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).



En junio de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, lo que representó una disminución de 2,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022



(11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, en junio de 2022 fue 65,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,7%).



### III. Técnico

El objeto para la presente contratación es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.**

Para cumplir con el objeto contractual se hace necesario contratar la prestación de servicios un grupo de seis (06) profesionales del derecho con experiencia comprobada, para brindar asesoría a la Secretaría Jurídica Distrital en el desarrollo de actividades requeridas para el logro de los objetivos de la misma.

En virtud del contrato de prestación de servicios que se suscriba los profesionales del derecho deberán desarrollar, entre otras, actividades como (i) Emitir conceptos verbales o escritos, sobre los asuntos que le sean consultados. (ii) Brindar asesoría en cuanto a la proyección y legalidad de actos administrativos; (iii) Realizar el estudio de las resoluciones y actos administrativos que le sean asignados.

Aunado a lo anterior, los contratistas deberán desarrollar todas aquellas actividades administrativas, de consulta, de verificación, seguimiento, requeridas para dar solución a las consultas internas que se realicen.

Los perfiles, experiencia, plazo y valor de cada contrato se detallan a continuación:

| VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL CONTRATO | PERFIL  | EXPERIENCIA                         |
|---------------|----------------------|---------|-------------------------------------|
| \$ 3.750.000  | \$ 15.000.000        | ABOGADO | 18 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL |
| \$ 3.750.000  | \$ 15.000.000        | ABOGADO | 18 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL |
| \$ 3.750.000  | \$ 15.000.000        | ABOGADO | 18 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL |
| \$ 3.750.000  | \$ 15.000.000        | ABOGADO | 18 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL |
| \$ 3.750.000  | \$ 15.000.000        | ABOGADO | 18 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL |
| \$ 5.625.000  | \$ 22.500.000        | ABOGADO | 38 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL |

#### OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
3. Mantener actualizada la herramienta SIGOB.
4. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes-SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.
5. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
6. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Jurídica del Distrito,
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.



9. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
10. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.
12. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.
13. Colgar en la plataforma del SECOP II el respectivo informe de gestión, la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y la cuenta de cobro o factura correspondiente, una vez sea aprobado el contenido del informe y verificado el cumplimiento de las actividades asignadas.
14. En caso de requerirse, constituir las pólizas establecidas en el contrato, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato **y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014.**

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.
2. Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda.
3. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.
4. Brindar asesoría legal a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados.
5. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados.
6. Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados.
7. Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios.
8. Asesorar a la secretaría legalmente el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla.
9. Proyectar y/o revisar proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaría jurídica distrital.
10. Llevar a cabo el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos.
11. Elaborar de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.

NOTA: Las obligaciones específicas serán las mismas para todos los profesionales contratados en virtud del presente.

#### **IV. Análisis Económico**





El valor total de la presente contratación es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$97.500.000,00)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El plazo de los contratos será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La Entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reconociendo como modalidad de contratación correspondiente la Contratación Directa.

***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en agosto 2023

consecutivo: 8733

**IVON LARA DE LA CRUZ**

Asesora Externa

Secretaría General del Distrito

